

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**Diseño de un Sistema de Costos para  
Fijar Cuotas a los Operadores  
Caso: Un Ente Regulador**

Informe final de tesis para la obtención del grado de Maestría en  
Administración Financiera, con base en el Normativo para la elaboración  
de la Tesis de Grado y Examen General de Graduación de la Escuela de  
Estudios de Postgrado del 4 de febrero de 1993.

Profesor Consejero:  
MAE Rolando Urizar

Postulante:  
Lic. Vladimir Isaías Aguilar García  
Carnet 1006634

GUATEMALA, ABRIL DEL 2002

# **CAPITULO III**

## **PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

### **SERVICIOS QUE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES PRESTA A LOS OPERADORES**

Los datos necesarios para elaborar este trabajo, fueron obtenidos de los presupuestos de Egresos de la Superintendencia de Telecomunicaciones y de información sobre tiempos empleados en la elaboración de los servicios proporcionada por los encargados, como se indicó en el capítulo I

Estos datos son presentados a continuación iniciando con la descripción de los diferentes servicios que la SIT presta a los operadores. Seguidamente se presentan los costos administrativos mediante tablas de distribución en base al factor tiempo.

Debido a que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene a su cargo múltiples actividades respecto a la regulación del espectro radioeléctrico, los servicios que presta no se circunscriben únicamente a los operadores, por lo que es necesario efectuar una clasificación de servicios en base a las diferentes áreas de trabajo en que se encuentra organizada la Superintendencia.

#### **3.1 GERENCIA DE REGULACIÓN DE TELEFONÍA**

La Superintendencia de Telecomunicaciones está organizada en seis áreas principales, las cuales se numeran a continuación: 1) El despacho del Superintendente, 2) Auditoría Interna, 3) Gerencia Administrativa, 4) Asesoría Jurídica, 5) Gerencia de Regulación de Telefonía y 6) Gerencia de Regulación de Frecuencias y Radiodifusión.

En esta sección se describirán los servicios que la Sit presta a los operadores. Para ello será necesario puntualizar alguno conceptos técnicos. Así mismo se señalarán los montos de las cuotas actualmente fijadas para cada servicio.

## **3.1.1 Telefonía Internacional**

### **3.1.1.1 Inscripción Operador de Puerto Internacional**

Un operador de Puerto Internacional es una persona individual o jurídica que posee el equipo de conmutación y los medios asociados de transmisión ubicados dentro del territorio nacional que permiten la originación y terminación de comunicaciones internacionales.

### **3.1.1.2 Actualización Operador de Puerto Internacional**

Se refiere a la información que en los meses de enero y julio de cada año es presentada por los Operadores de Puerto Internacional, para actualizar el Registro de Telecomunicaciones en cuanto a capacidades, rutas, equipos y tecnologías utilizadas por los operadores, con la finalidad de medir el crecimiento del sector.

### **3.1.1.3 Información de Tráfico Telefónico Internacional**

Información que presentan trimestralmente los Operadores de Puerto Internacional mediante formulario SIT-TI-3, para su inscripción en el Registro de Telecomunicaciones, la cual incluye cantidad de minutos y llamadas cursadas durante el trimestre desglosadas por país de origen o destino y por tipo de servicio. Esta información es requerida a los Operadores de Puerto Internacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Prestación del Servicio Telefónico Internacional.

### **3.1.1.4 Inscripción Convenio de Interconexión Internacional**

Procedimiento a través del cual se procede a la inscripción en el Registro de Telecomunicaciones de aquellos contratos o acuerdos celebrados entre un Operador de Puerto Internacional y un Operador de Red Extranjera, con la finalidad de establecer mecanismos de originación, terminación, tránsito o intercambio de tráfico telefónico. La inscripción de los convenios se realiza mediante formulario SIT-TI-5, al cual se debe adjuntar copia legalizada del convenio.

### **3.1.1.5 Autorización para Prestar el Servicio de Prescripción**

A continuación se presenta el concepto de Prescripción: Facilidad que le permite al Suscriptor de una línea de acceso, la selección de un determinado Operador de Puerto Internacional, para cursar su Tráfico Telefónico Internacional Automático sin necesidad de marcar el Código de Operador.

Los operadores que presten el servicio de prescripción deben solicitar autorización a la SIT para esta actividad, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento para la Prestación del Servicio Telefónico Internacional.

### **3.1.1.6 Información de Prescripción**

Información que se presenta trimestralmente por los Operadores de Puerto Internacional y los Operadores de Red Local de más de diez mil líneas de acceso, la cual incluye, entre otros, la cantidad de líneas prescritas desglosadas por Operador de Red Local y tipo de suscriptor, cantidad de líneas y cantidad total de circuitos de interconexión asignadas a cada central. Esta información es requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento para la Prestación del Servicio Telefónico Internacional.

### **3.1.1.7 Monitoreos de Bypass**

Pruebas técnicas llevadas a cabo periódicamente, con la finalidad de determinar si existen interconexiones no autorizadas para ingresar o recibir comunicaciones telefónicas de la Red Telefónica Pública Conmutada con el objeto de pagar cargos menores a los que se pagarían utilizando una vía legalmente autorizada

incumplimientos a lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para la Prestación del Servicio Telefónico Internacional. Acuerdo Gubernativo 408-99.

### **3.1.1.8 Atención de Denuncias por no Permitir Acceso a Recursos Esenciales de Código de Operador**

Denuncias formales que efectúa un operador ante la SIT, debido a que otro u otros operadores no le permiten efectuar alguna o varias de las siguientes actividades:

- a) Terminación en la red de una de las partes de telecomunicaciones originadas en cualquier otra red comercial.
- b) Transferencia de telecomunicaciones originadas en la red de una de las partes a cualquier otra red comercial de telecomunicaciones seleccionada por el usuario final, implícita o explícitamente.
- c) Señalización
- d) Datos necesarios para la facturación de los servicios prestados
- e) Derechos de publicación de datos y registro de usuarios en las páginas blancas de todo directorio telefónico.
- f) Derecho de acceso a las bases de datos de los directorios públicos de los clientes de otras empresas de servicios de telecomunicaciones, con la única finalidad de su publicación en las páginas blancas de su directorio telefónico
- g) Traspaso de identificación automática del número de identificación del usuario que origina la comunicación

### **3.1.2 Asignación de Recursos de Numeración**

La numeración telefónica es la identificación de las redes comerciales de telecomunicaciones y de los usuarios finales. Es un recurso limitado por lo que su

administración debe ser óptima para aprovechar al máximo su utilización y evitar, a corto plazo, la migración a ocho dígitos.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene dentro de sus funciones la elaboración y administración del Plan Nacional de Numeración, por lo que debe velar por el uso ordenado y racional de los recursos de numeración, por ser éstos un recurso finito.

Los números de siete dígitos, cuyo primer dígito varía entre el 2 y el 9, identifica a los usuarios de las redes telefónicas fijas, celulares y otros servicios.

### **3.1.2.1 Asignación de Recursos de Numeración 3 y 4 dígitos**

La numeración de 3 dígitos corresponde a servicios de asistencia pública, como por ejemplo bomberos y policía, por lo que el acceso a los mismos debe ser libre de cobro. Debido a la importancia de estos números dentro de la sociedad, éstos no pueden ser independientes, aún en un ambiente de libre competencia. Por tal razón, la numeración asignada a estos servicios debe ser de fácil reconocimiento, fácil de recordar y fácil de marcar.

La numeración de 4 dígitos corresponde a los servicios de información y asistencia que requieren la participación directa de los Operadores. La numeración debe ser específica y no mezclada con la numeración para servicios de emergencia o servicios universales de uso público. Las comunicaciones de este tipo será cobrada a quien origina la llamada.

### **3.1.2.2 Asignación de Recursos de Numeración 7 dígitos Telefonía Móvil**

Es la numeración que identifica a los usuarios finales que utilizan terminales portátiles y que pueden ser usados en diferentes lugares, dándole un sentido de movilidad y que no permiten relacionarla con áreas geográficas determinadas.

### **3.1.2.3 Asignación de Recursos de Numeración 7 dígitos Telefonía Fija**

Numeración que identifica a los usuarios finales que utilizan terminales fijas generalmente enlazadas a una red de telefonía fija. Esto permite la identificación geográfica del usuario final.

### **3.1.2.4 Asignación de Recursos de Numeración 11 dígitos**

Existen dos clasificaciones de numeración de once dígitos, los iniciados con 1800 y los iniciados con 1900. Los primeros corresponden a usuarios finales que acepta el cargo de una llamada entrante final, o sea que los usuarios que marcan estos números, están libres de cobro.

De la misma forma sucede con los número iniciados con 1-900, pero la tarifa que pagan es mucho más alta de la normal en el mercado.

### **3.1.2.5 Cambios de Numeración Reservada a Numeración Asignada**

La numeración reservada surge en el año 1997 como una necesidad de los Operadores para acaparar numeración antes que otros operadores, pero que aún no estaban en capacidad de utilizar. Posteriormente esta numeración pasaba a ser asignada cuando el operador estaba en capacidad.

### **3.1.2.6 Cambios al Plan Nacional de Numeración**

Modificaciones que se efectúan al Plan Nacional de Numeración, después de análisis y estudios técnicos elaborados, con el fin de aprovechar en su totalidad la numeración limitada, la cual en la actualidad es de siete dígitos para los números de telefonía celular y fija.

### **3.1.3 Interconexión y Recursos Esenciales**

#### **3.1.3.1 Asignación De Códigos De Punto De Señalización**

El código de punto de señalización es un número de 14 bits que sirve para identificar un equipo de señalización ó central telefónica, de tal forma que pueda interconectarse con otros equipo o centrales y propiciar el curso de tráfico de telecomunicaciones entre ellas.

Los operadores lo solicitan a la Superintendencia de Telecomunicaciones para interconexiones en su misma red o con redes de otros operadores. Existen dos tipos: Nacionales e Internacionales

Los códigos nacionales (NSPC) fueron diseñados por conveniencias de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones GUATEL, los cuales siguen vigentes. La base legal se contiene en la Ley General de Telecomunicaciones, decreto 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, en la Resolución SIT-396-99 de la Superintendencia de Telecomunicaciones

#### **3.1.3.2 Asignación de Códigos de Punto de Señalización Internacional**

Los códigos internacionales (ISPC) fueron diseñados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT y corresponden 8 para cada país, con posibilidades de ampliación de ser necesario. La cuota por asignación de cada Código de Punto de Señalización Internacional es de Q185,000.00 cada uno por un período de administración de cinco años. La base legal se contiene en la Recomendación Q708 de la UIT y en la Ley General de Telecomunicaciones, decreto 94-96 del Congreso de la República de Guatemala.

### **3.1.3.3 Inscripción Operador de Red Local**

Se entiende por red local de telecomunicaciones a una red comercial que permite el libre acceso a sus servicios a cualquier persona individual o jurídica, a cambio del pago de una contraprestación.

Los operadores de redes locales de telecomunicaciones deben inscribirse en el Registro de Telecomunicaciones administrado por la SIT, antes de iniciar operaciones.

### **3.1.3.4 Actualización Operador de Red Local**

Se refiere a la información que en los meses de enero y julio de cada año es inscrita por los Operadores de Red Local, para actualizar el Registro de Telecomunicaciones en cuanto a los datos presentados al momento de sus inscripción en el Registro, con la finalidad de mantener estadísticas sobre el crecimiento del sector, de actualizar datos del país en los organismos internacionales tales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT y se encuentra a disposición del público en general.

### **3.1.3.5 Inscripción de Contratos de Interconexión Local**

Inscripción en el Registro de Telecomunicaciones de contratos celebrados entre operadores con relación al acceso a recursos esenciales.

### **3.1.3.6 Inscripción de Operador de Redes de Transporte**

Redes de transporte: Red que utiliza medios de transmisión, para el intercambio de señales entre sus diversos elementos, incluyendo los sistemas que garantizan la calidad del servicio en la misma. Usualmente las redes de transporte utilizan medios de transmisión tales como fibras ópticas, cable de cobre, microondas y satélite.

### **3.1.3.7 Atención de Denuncias por No Permitir Acceso a Recursos Esenciales**

Denuncias formales que efectúa un operador ante la SIT, debido a que otro u otros operadores no le permiten efectuar alguna o varias de las siguientes actividades:

- a) Terminación en la red de una de las partes de telecomunicaciones originadas en cualquier otra red comercial.
- b) Transferencia de telecomunicaciones originadas en la red de una de las partes a cualquier otra red comercial de telecomunicaciones seleccionada por el usuario final, implícita o explícitamente.
- c) Señalización
- d) Datos necesarios para la facturación de los servicios prestados
- e) Derechos de publicación de datos y registro de usuarios en las páginas blancas de todo directorio telefónico.
- f) Derecho de acceso a las bases de datos de los directorios públicos de los clientes de otras empresas de servicios de telecomunicaciones, con la única finalidad de su publicación en las páginas blancas de su directorio telefónico
- g) Traspaso de identificación automática del número de identificación del usuario que origina la comunicación

### **3.1.4 Registro y Nuevos Servicios**

#### **3.1.4.1 Inscripción Operador de Red Comercial de Telecomunicaciones**

Se entiende por red comercial de telecomunicaciones toda red de telecomunicaciones que permite el libre acceso a sus servicios nacionales e internacionales a cualquier persona individual o jurídica, a cambio del pago de una contraprestación.

Los operadores de redes comerciales de telecomunicaciones deben inscribirse en el Registro de Telecomunicaciones administrado por la SIT, antes de iniciar operaciones de acuerdo a la ley de la materia.

#### **3.1.4.2 Inscripción de Operador de Servicios de Internet**

Persona individual o jurídica que posee la infraestructura para prestar los servicios de internet. Internet es una interconexión de redes informáticas que permite a las computadoras conectadas comunicarse directamente. El término suele referirse a una interconexión en particular, de carácter planetario y abierto al público, que conecta redes informáticas de organismos oficiales, educativos y empresariales.

La tecnología de Internet es una precursora de la llamada 'superautopista de la información', un objetivo teórico de las comunicaciones informáticas que permitiría proporcionar a colegios, bibliotecas, empresas y hogares acceso universal a una información de calidad que eduque, informe y entretenga. A principios de 1996 estaban conectadas a Internet más de 25 millones de computadoras en más de 180 países.

Internet es un conjunto de redes locales conectadas entre sí a través de un ordenador especial por cada red, conocido como gateway. Las interconexiones entre gateways se efectúan a través de diversas vías de comunicación, entre las que figuran líneas telefónicas, fibras ópticas y enlaces por radio. Pueden añadirse redes adicionales

conectando nuevas puertas. La información que debe enviarse a una máquina remota se etiqueta con la dirección computerizada de dicha máquina.

Los distintos tipos de servicio proporcionados por Internet utilizan diferentes formatos de dirección (Dirección de Internet). Uno de los formatos se conoce como decimal con puntos, por ejemplo 123.45.67.89. Otro formato describe el nombre del ordenador de destino y otras informaciones para el encaminamiento, por ejemplo 'mayor.dia.fi.upm.es'. Las redes situadas fuera de Estados Unidos utilizan sufijos que indican el país, por ejemplo (.es) para España o (.gt) para Guatemala. Dentro de Estados Unidos, el sufijo anterior especifica el tipo de organización a que pertenece la red informática en cuestión, que por ejemplo puede ser una institución educativa (.edu), un centro militar (.mil), una oficina del Gobierno (.gov) o una organización sin ánimo de lucro (.org).

Una vez direccionada, la información sale de su red de origen a través de la puerta. De allí es encaminada de puerta en puerta hasta que llega a la red local que contiene la máquina de destino. Internet no tiene un control central, es decir, ningún ordenador individual que dirija el flujo de información.

### **3.1.4.3 Solicitud de Información Estadística**

Requerimientos que toda persona puede efectuar a la Superintendencia de Telecomunicaciones para acceder a información del Registro, procesada en forma estadística.

### **3.1.4.4 Solicitud de Copias de Contratos de Interconexión Local**

Personas individuales o jurídicas pueden solicitar copia de algún contrato celebrado entre operadores con relación al acceso a recursos esenciales, para revisar condiciones contractuales o para utilizarlos como punto de referencia a contratar nuevas interconexiones para los operadores de reciente creación.

### **3.1.4.5 Inventario de Numeración**

Registro de los números asignados a los operadores de redes de telefonía, con el fin de determinar que numeración correlativa por bloques se encuentra libre de asignación.

## **3.2 GERENCIA DE REGULACIÓN DE FRECUENCIAS Y RADIODIFUSIÓN**

### **3.2.1 Atención al Público**

#### **3.2.1.1 Asignación de Frecuencias**

Actividad por medio de la cual la Superintendencia de Telecomunicaciones otorga mediante Títulos el Derecho de Usufructo Temporal de Bandas de Frecuencias Reguladas (TUF) para su uso y aprovechamiento.

Las bandas de frecuencias reguladas son ondas radioeléctricas y ondas hertzianas y se definen como ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3,000 GHz, que se propagan por el espacio sin guía artificial.

#### **3.2.1.2 Georeferenciación de Estaciones**

Indicar o señalar en una representación geográfica de la superficie de la tierra los lugares de operación de estaciones de servicio de radiocomunicaciones con el propósito de analizar coberturas.

#### **3.2.1.3 Análisis de Cobertura**

Examen que se hace a la propagación de las ondas de frecuencias radioeléctricas, dentro de un área territorial, tomando como punto de origen el lugar en

donde está situada una estación transmisora. La propagación de las frecuencias radiadas se propagan en función de la potencia, altura, condiciones climáticas, etc. El objetivo primordial es permitir la mejor convivencia de estaciones en la misma frecuencia radioeléctrica, para el mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

## **3.2.2 Análisis**

### **3.2.2.1 Licencias Satelitales**

Licencia de Operación de Proveedor o Usuario de Facilidades y Servicios Satelitales, que permite radiar señales radioeléctricas sobre el territorio nacional por medio de un satélite o sistemas de satélites y su comercialización.

Un satélite geoestacionario es un aparato que se encuentra en el espacio girando a una velocidad angular idéntica a la de la tierra, por lo cual desde el punto de vista terrestre, este aparecerá como un objeto fijo. Este aparato tiene la capacidad de recibir y enviar señales a través de frecuencias radioeléctricas a estaciones terrenas.

Una estación terrena es un punto en la tierra en el cual se coloca una o mas antenas que tienen capacidad para enviar o recibir información hacia el satélite. Hablando en sentido figurado, podemos decir que esta antena está alineada de tal forma que todo el tiempo está "viendo" al satélite para poder realizar la transmisión/recepción.

Un sistema de transmisión/recepción satelital consta por lo menos de una antena que se enlaza con un satélite. El sistema típico consta de 2 o más antenas, en donde una de ellas transmite hacia el satélite y éste retransmite hacia otra antena localizada en un sitio remoto y viceversa. Es decir se dan dos situaciones de transmisión:

ANTENA 1 → SATELITE → ANTENA 2

ANTENA 1 ← SATELITE ← ANTENA 2

### **3.2.3 Zonas de Coordinación**

#### **3.2.3.1 Monitoreo de Frecuencias ante Solicitudes de Usuarios**

Es la actividad orientada al control técnico de emisiones radioeléctricas y a la detección, localización, supresión y medida de interferencias radioeléctricas. La radiodetección nacional e internacional, de todo tipo de emisiones radioeléctricas relativas a estaciones pertenecientes a los diversos servicios de radiocomunicaciones, conlleva a una vigilancia continua y sistemática del espectro, así como a la realización de una serie de medidas de diversas características de las señales, que permitan supervisar y controlar que las mismas se ajustan a los términos de la autorización, y por otra parte, a la detección de cualquier tipo de emisión no autorizada.

Una de las piezas fundamentales para una buena gestión del espectro radioeléctrico lo constituye la organización de la comprobación técnica de las emisiones, esto es, el funcionamiento y operación, con arreglo a procedimientos y métodos establecidos, por parte de personal debidamente adiestrado, de una serie de instrumental técnico que permita llegar a un conocimiento de la utilización real del espectro.

El crecimiento de los sistemas de radiocomunicaciones en el país sin merma alguna de su calidad, fiabilidad y seguridad, implica necesariamente el aumento de la eficacia en la utilización del espectro radioeléctrico, mediante una adecuada planificación de las distintas bandas de frecuencias atribuidas a los diferentes servicios de radiocomunicaciones por las disposiciones nacionales e internacionales de aplicación, y la regulación de los parámetros técnicos y condiciones de utilización a que se deben de ajustar cada una de las estaciones radioeléctricas que se pongan en funcionamiento.

Como toda actividad de ingeniería, se requiere aplicar una serie de procedimientos bien definidos que permitan establecer los elementos necesarios para encontrar la solución a un problema determinado. Para cumplir esa actividad de ingeniería la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas se puede lograr mediante:

La comprobación de las características técnicas de las emisiones radioeléctricas autorizadas y su adecuación a los pertinentes parámetros técnicos.

La identificación, localización y eliminación de emisiones radioeléctricas no autorizadas.

La eliminación de los casos de interferencias que afectan a los diferentes servicios de radiocomunicaciones legalmente autorizados, con el fin de garantizar el normal establecimiento de las comunicaciones. Dichas interferencias pueden ser generadas por fuentes de señal radioeléctrica ubicadas en el propio país o en otro país diferente (en este último caso, la actuación será conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de radiocomunicaciones de la UIT), como participación directa con los países vecinos al nuestro.

Se explican a continuación las dos grandes áreas de actividades que comporta un servicio de comprobación técnica de emisiones en todo el ámbito nacional:

**Control Técnico de Emisiones Radioeléctricas.** Consiste en la radiodetección nacional e incluso, en una ulterior etapa, internacional, de todo tipo de emisiones radioeléctricas relativas a estaciones pertenecientes a los diversos servicios de radiocomunicaciones, lo que conlleva una vigilancia continua y sistemática del espectro, y la realización de una serie de medidas de diversas características de las señales, que permitan supervisar y controlar, de una parte, que las mismas se ajustan a los términos de la autorización, y de otra, la detección de cualquier tipo de emisión no autorizada.

Entre las medidas individuales básicas a realizar en esta actividad, se pueden enumerar como las más importantes las siguientes:

Recepción de las emisiones en todo el espectro de frecuencias, con el fin de llevar un registro de ocupación.

Identificación de las emisiones.

Localización geográfica de la emisora.

Medición de la intensidad de campo de las emisiones.

frecuencia de las emisiones.

Registro automático de la ocupación en el tiempo de frecuencias individuales o de márgenes de frecuencias más amplios.

b) **Detección, Localización y Medida de Interferencias Radioeléctricas.**

Consiste en la realización de las actividades necesarias para la supresión de las interferencias y perturbaciones radioeléctricas, tanto debidas a perturbaciones de tipo industrial como las causadas por emisiones correspondientes a estaciones no autorizadas o bien que, estando autorizadas, alguna de sus características técnicas no corresponde con las determinadas en el momento de la asignación.

Esta actividad comprende, entre otras tareas, principalmente las que se enumeran a continuación.

Medición de la potencia y tensión de interferencia.

Medición de la intensidad de campo.

Medición de la frecuencia.

Medición de la potencia de la radiofrecuencia.

Localización geográfica, por medios radiogonómicos, de los objetos o estaciones causantes de las interferencias radioeléctricas.

### **3.2.4 Registro de Radiodifusión**

#### **3.2.4.1 Fraccionamiento de Títulos de Usufructo de Frecuencias**

Los usufructuarios de frecuencias concedidas bajo títulos, pueden solicitar el fraccionamiento de la banda otorgada en rangos menores. En tal caso el Título original se anula y se emiten tantos nuevos títulos como fracciones solicitadas.

#### **3.2.4.2 Endoso y traslado de Títulos de Usufructo de Frecuencias**

El derecho de usufructo de frecuencias otorgado por la Superintendencia para el aprovechamiento de las bandas de frecuencias reguladas, podrá ser arrendado y/o enajenado total o parcialmente. Para este tipo de actos, el titular deberá endosar en el

reverso del título a favor del nuevo usuario. Así mismo deberá inscribirse el cambio de usuario en el Registro de Telecomunicaciones.

### **3.2.4.3 Venta de inventarios de frecuencias**

Actividad por medio de la cual se entrega a las personas que lo soliciten, el inventario de frecuencias de la Nación y que forma parte del Registro de Telecomunicaciones al cual existe acceso público. El inventario de frecuencias es entregado en un CD.

## **3.3 GERENCIA JURÍDICA**

### **3.3.1 Fraccionamiento de Títulos de Usufructo de Frecuencias**

Los usufructuarios de frecuencias concedidas bajo títulos, pueden solicitar el fraccionamiento de la banda otorgada en rangos menores. En tal caso el Título original se anula y se emiten tantos nuevos títulos como fracciones solicitadas.

### **3.3.2 Endoso y traslado de Títulos de Usufructo de Frecuencias**

El derecho de usufructo de frecuencias otorgado por la Superintendencia para el aprovechamiento de las bandas de frecuencias reguladas, podrá ser arrendado y/o enajenado total o parcialmente. Para este tipo de actos, el titular deberá endosar en el reverso del título a favor del nuevo usuario. Así mismo deberá inscribirse el cambio de usuario en el Registro de Telecomunicaciones.

### **3.3.3 Emisión de Resoluciones**

Las disposiciones internas se expresan mediante resoluciones que son decisiones tomadas de conformidad con el artículo 7, literal a) de la Ley General de Telecomunicaciones. Deciden cuestiones de fondo sobre problemas controvertidos o no, tanto de naturaleza jurídica como administrativa, y por su condición jerárquica, pueden ser

objeto de impugnación para que conozcan en grado la autoridad suprema y revoque, modifique o confirme la resolución de mérito.

De similar naturaleza se emiten las providencias, que son resoluciones que no versan sobre el fondo del asunto, sino sobre cuestiones de mero trámite, que por lo general no afectan a las partes a que se refiere el caso que se tramita y son objeto de recurso alguno. No obstante, tanto las resoluciones como las providencias pueden ser revocadas de oficio por la entidad que las dictó.

### **3.3.4 Revocatorias**

Es un recurso que tiene procedencia en la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República y se impone en contra de toda resolución proveniente de la Administración Pública, cuya entidad emisora tiene superior jerárquico para que conozca en alzada. Lo puede interponer toda persona presuntamente afectada con la disposición contenida en la resolución administrativa

### **3.3.5 Notificación de Resoluciones**

Acción por medio la cual la Superintendencia hace del conocimiento de los interesados el contenido de una resolución dictada, que puso fin al asunto principal y sin la cual no pueden ser afectados en sus derechos ni empiezan a correr los plazos en ella contemplados. Las notificaciones preferentemente se hacen personalmente o por correo certificado. En ambos casos debe quedar constancia de haberse hecho la notificación con indicación de la persona, día y hora.